

## AVISO A LA COMUNIDAD

Se informe a la comunidad la existencia del trámite de ACCIÓN POPULAR, instaurada por la **URBANIZACIÓN SIERRA MORENA PH.**, a través de su Representante Legal, identificada con NIT. 901.342.678-9, contra el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN y DE OBRAS PÚBLICAS**, invocando la protección de los derechos: "d) *El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;* y m) *La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de las habitantes consagradas* en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

El proceso tiene como pretensiones:

"(...)

3. Que se DECLAREN vulnerados por el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA (SECRETARIA DE PLANEACION y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)**, los **DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** consagrados en los literales d) *El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;* y m) *La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes* consagradas en el artículo 4º de La 472 de 1998, de conformidad con el fundamento factico de la presente acción.

4. Que, como consecuencia de lo anterior, se **ORDENE** al **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA (SECRETARIA DE PLANEACION y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)**, las siguientes conductas:

4.1. Se efectúe y requiera de manera inmediata la CESION a favor del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA del LOTE DE CESION con un área de 451,64 m2 identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 001-1359334 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, que actualmente se encuentra bajo la titularidad de la sociedad CENTRO SUR S.A.

4.2. Se realice de manera inmediata y dentro del tiempo razonable el **mejoramiento y ampliación de la sección vial de la Carrera 51 junto con sus con nuevos andenes y senderos peatonales que complementan esta red vial** en el tramo donde se ubica la URBANIZACION SIERRA MORENA P.H de

conformidad con lo dispuesto el Sistema de Movilidad establecido en el Decreto 013 de 2018 (Plan de Mejoramiento Integral correspondiente al Polígono Zu23\_Mi05 Del Municipio De La Estrella), **exigiendo la construcción y desarrollos urbano y vial de la CARRERA 51** respetando las disposiciones jurídicas establecidas en la **Resolución No. 1191 del 15 de julio de 2015**, y la **Resolución No. 561 de 10 de abril de 2018**, por medio de la cual se adopta por el Proyecto Inmobiliario SIERRA MORENA el Plan de Mejoramiento Integral correspondiente al polígono ZU23\_MI05 del Municipio de La Estrella, esto es, **ELIMINANDO, DESAPARECIENDO Y DESTRUYENDO la TOALIDAD DE LAS 23 CELDAS** que se ubican en el Lote de Cesión a su favor, así como la **ELIMINACION TOTAL DE LOS ANDENES** temporalmente construidos en zona común de la propiedad horizontal, con miras a que **ESTOS SEAN DEBIDAMENTE** en el **LOTE CESION VIAL** de conformidad con los diseños originales, **y de tal suerte que NO EXISTIERA NINGUN TIPO DE PARQUERADERO** construido en el **LOTE DE CESION 1 VIA CARRERA 51** , ni **tampoco en el LOTE ETAPA 1 ni ETAPA 2** destinado para el proyecto **SIERRA MORENA**,, cumpliendo así con el marco normativo de garantizar un mayor flujo de doble sentido con miras a la factible coexistencia los actuales y futuros asentamientos de vivienda, **evitando a su vez los posibles riesgos de accidentalidad que tenía la vía, dando mayor fluidez y mejor servicio público al sector, y con la vital importancia de la creación de un nuevo espacio público para el peatón que complemente la movilidad vehicular, mediante nuevos andenes, senderos, rampas y puente peatonal, especialmente para los MENORES DE EDAD y sus acudientes que asisten diaria y permanentemente a la Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Inmaculada, CARENTES ACTUALMENTE de ESPACIO PUBLICO DE TRANSITO para acceder a la institución. (...)**

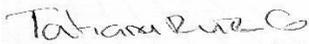
5. Se **CONDENE** en costas y agencias en derecho al accionado en caso de oposición a la presente demanda “

El presente AVISO A LA COMUNIDAD se ordenó en el proceso **Radicado 05 001 33 33 012 2023 00492 00**, de conformidad con lo dispuesto en el auto admisorio del veintiocho (28) de noviembre de 2023 corregido que indica en su numeral III:

**"III.** En razón de que, en el presente caso, se podría vislumbrar un presunto interés de la comunidad, es factible darle aplicación analógicamente al numeral 5° del Artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, en el sentido de que, a los MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, se les informará efectuando la publicación o aviso a la comunidad, en la página Web de la Rama Judicial, mediante copia de un extracto de la demanda. En caso de considerarlo necesario, se dispondrá su divulgación en otros medios de comunicación, carga que se le impondrá a la parte actora.”

Medellín, veintitrés (23) de enero dos mil veinticuatro (2024)

  
TATIANA RUIZ GAVIRIA  
Secretaria